



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MC AUTOS DEL PERU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A. con RUC N° 20430500521, debidamente representada por el señor Eduardo Zavala Gangoiti, de nacionalidad española, identificado con C.E. N° 000792104, conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11116784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando domicilio legal para estos efectos en la Av. Morro Solar N° 690, Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará MC AUTOS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MC AUTOS es una persona jurídica de derecho privado que se constituye como representante autorizado en el Perú, para la venta de vehículos, partes, piezas y accesorios de la marca Mitsubishi en Perú.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ordenanza N° 364/MM, que aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el Distrito de Miraflores

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente convenio tiene como finalidad, establecer una alianza entre las partes, recíprocamente beneficiosa, para el desarrollo de la actividad de movilidad eléctrica en los aspectos comerciales y energéticos que pongan en valor el liderazgo de ambas partes en sus ámbitos de referencia, a través del desarrollo del conjunto de actuaciones que se detallan en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Tanto **MC AUTOS** como **LA MUNICIPALIDAD** están interesadas en el desarrollo de la circulación de vehículos a propulsión eléctrica, como una manera de potenciar la descontaminación en el distrito de Miraflores. Igualmente, están interesadas en contribuir al mejoramiento de la gestión medio ambiental para posicionar a dicho distrito como referente nacional en términos de uso de tecnologías amigables con el medio ambiente en la renovación de su parque automotriz.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus objetivos la sensibilización ciudadana sobre los retos que se afrontan en materia ambiental, así como promover iniciativas tanto privadas como públicas que ayuden a garantizar un desarrollo sostenible de la ciudad.

MC AUTOS y la marca Mitsubishi Motors se han convertido en una referencia en la introducción del vehículo eléctrico en el Perú, con la entrega de las primeras unidades que ya están circulando en nuestro país, y como extensión de su compromiso por aplicar su desarrollo tecnológico a nuevas alternativas de transporte.

Conforme a lo antes expuesto, las partes acuerdan prestar su colaboración en forma no exclusiva, y serán libres de desarrollar e implementar proyectos similares con terceras partes para el desarrollo de la circulación eléctrica de automóviles.

A través del presente convenio, las partes coordinarán esfuerzos promocionando la introducción del vehículo eléctrico en el distrito de Miraflores, sensibilizando a vecinos e instituciones sobre sus ventajas, así como de poder estudiar y analizar los niveles de contaminación a fin de poder estimar el impacto ambiental que tendría una introducción generalizada del vehículo eléctrico.

CLÁUSULA QUINTA: DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Ambas partes abrirán cuatro líneas de trabajo para el desarrollo y ejecución que más adelante se señalan, sin que la firma del convenio impute a cualquiera de las partes obligaciones económicas y/o de reparto de resultados, pérdidas o costos.

Las líneas de trabajo referidas en el punto anterior son las siguientes:

- Promover la introducción del vehículo eléctrico en el distrito de Miraflores, sensibilizando a vecinos e instituciones sobre sus ventajas, y siendo de esta forma la primera municipalidad en Lima en poner en marcha un proyecto de este tipo.

- Demostrar que una reducción muy significativa del consumo de combustible, la cero contaminación de emisiones y la ausencia de contaminación acústica, ya son posibles.

- Analizar y estudiar los niveles de consumo reales de contaminación versus un vehículo eléctrico en su uso urbano, con el fin de poder estimar el impacto ambiental que tendría una introducción generalizada del vehículo eléctrico en el distrito de Miraflores.

Ambas partes coordinarán acciones de promoción a través de eventos, conferencias, acciones de relaciones públicas, iniciativas de generación de conciencia, educación y promoción. Este aspecto no compromete económicamente a ninguna de las partes y, para cada acción conjunta que conforme a los términos del presente convenio, ninguna de ellas podrá utilizar la marca o el nombre de la otra sin contar previamente su autorización expresa. Asimismo, las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio cualquier publicidad deberá contar con la aprobación de las partes intervinientes.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Respecto al cumplimiento del presente convenio, ambas partes asumen el compromiso de implementarlo en el ámbito de sus respectivas instituciones y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas competencias y funciones.

Los compromisos específicos son:

6.1. MC AUTOS

- 6.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** una (01) unidad del vehículo eléctrico I-MIEV en óptimas condiciones, en calidad de préstamo, por el período de seis (06) meses, una vez suscrito el presente convenio.
- 6.1.2 Coordinar con la Universidad Científica del Sur con la finalidad de instalar en la unidad vehicular I-MIEV mencionada en el punto 6.1.1. un sistema de medición de distancias /itinerarios, recorridos, a efectos de poder estudiar el consumo real del vehículo eléctrico en sus recorridos diarios.
- 6.1.3 Asegurar la unidad vehicular I-MIEV contra todo riesgo, a fin de cubrir cualquier daño por uso razonable y en vías públicas.
- 6.1.4 Asumir la totalidad de los gastos de instalación y desinstalación de la infraestructura punto de recarga para la unidad del vehículo eléctrico I-MIEV, si se decidiese instalar dicha infraestructura, para lo cual **MC AUTOS** deberá tomar una decisión al respecto de manera unilateral.
- 6.1.5 Coordinar con la empresa eléctrica, para la instalación y suministro de un punto de carga del vehículo eléctrico.

6.2. LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Habilitar un espacio para el uso temporal de la instalación de la infraestructura del punto de recarga necesaria para la unidad del vehículo eléctrico I-MIEV.
- 6.2.2 Proporcionar un lugar en donde se encontrará ubicada la unidad del vehículo eléctrico I-MIEV durante el tiempo que no esté en uso.
- 6.2.3 Habilitar un punto de control de disponibilidad del vehículo para la reserva de su uso, así como posicionamiento y estudio de recorridos/consumos.
- 6.2.4 Hacerse cargo de las multas o sanciones de tránsito que puedan recaer en la unidad materia del préstamo, durante el tiempo que se encuentre en calidad de préstamo a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.5 Hacerse cargo de las reparaciones que debieran realizarse en la unidad, siempre y cuando se demuestre que hubo negligencia por parte del conductor así como cualquier accidente que pudiera sufrir el vehículo eléctrico I-MIEV, cuando esté siendo operado y se encuentre asignado a **LA MUNICIPALIDAD**.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

LA MUNICIPALIDAD y MC AUTOS asumirán los siguientes compromisos generales:

- 7.1. Mantener en forma estrictamente confidencial toda la información entregada por cualquiera de las partes, la que se entiende desde ya como confidencial. Sólo autorizado expresamente, en forma previa y por escrito por cualquiera de ellas, se podrá divulgar parte de la información proporcionada, parte de los acuerdos, de sus diagnósticos, modelos, resultados o conclusiones, o cualquier otra información a terceros. Las partes acuerdan que la infracción a esta obligación importa perjuicios a las otras, los que se obligan a indemnizar;
- 7.2. A no hacer uso de la información recibida para otro propósito que no esté previsto en el presente convenio. Conforme lo anterior, les queda prohibido a las partes hacer copia o reproducción alguna de todo o de parte de la información que se le proporcione o de las conclusiones, diagnósticos, modelos o resultados;
- 7.3. Restringir el acceso a la información confidencial sólo a sus trabajadores, colaboradores o asistentes que prestarán servicios en relación con el presente convenio; y
- 7.4. Devolver toda la documentación entregada por cualquiera de las partes después de terminado el presente convenio. Esta obligación deberá ser cumplida de inmediato o a más tardar dentro de los 15 días siguientes que se haya verificado el término del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La totalidad de la información que entreguen las partes con ocasión del cumplimiento del presente convenio es de su exclusiva propiedad, y estará protegida por el secreto que le impone para estos casos el uso de información confidencial. Se entiende por información confidencial aquella que sea revelada por cualquier medio, ya sea oral, escrito, técnico, incluyendo sin limitación alguna a cualquier texto escrito, impreso, diskettes de computación, discos compactos, CD ROM, otros cualesquiera, documentos electrónicos, visuales, sonoros u otro medio cualquiera que contenga información de carácter económico, comercial o técnico, o cualquier otro tipo de información que no sea pública y de conocimiento del mercado.

La información confidencial incluirá igualmente toda aquella información generada durante las conversaciones que mantengan ambas partes, sus reuniones, así como también los resultados que se alcancen durante el desarrollo de los acuerdos y programas que se convengan. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por la duración del presente convenio y hasta cinco (5) años después de la terminación del mismo. Cualquier mal uso o acción que signifique romper el secreto establecido como información confidencial, por alguna de las partes o de cualquier persona vinculada con ella, será causal para el inicio de potenciales acciones judiciales de indemnización de daños y perjuicios, dependiendo de la gravedad de la falta.

Las partes reconocen que en caso cualquiera de ellos recibiese solicitudes formales en el marco de demandas de cualquier tipo o procesos similares, sean de naturaleza judicial, administrativa o arbitral, en donde se requiera de acuerdo a ley, por autoridad competente y de manera válida y formal, que **MC AUTOS** o **LA MUNICIPALIDAD** revele total o parcialmente información confidencial revelada por cualquiera de las partes, ésta



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

notificará oportunamente a la otra parte a efectos que puedan ejercer su derecho de defensa conforme lo estimen pertinente. Si la interposición de una medida de defensa no procede, o si en caso no se presentara una orden judicial de protección y/o si la parte estuviese obligada a revelar información confidencial, se podrá revelar únicamente la parte de la información confidencial que legalmente se requiera, sin que constituya incumplimiento de este acuerdo. La divulgación de información confidencial será comunicada oportuna, previamente y por escrito a la otra parte.

Ninguna de las partes podrá hacer ningún tipo de comunicación de prensa, anuncio o cualquier otra comunicación externa de ninguna clase sobre la materia o la existencia de este convenio, o de cualquiera de los proyectos mencionados en el mismo, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

El presente convenio concede un derecho no exclusivo y no transferible de uso de aquella información considerada confidencial que las sociedades se intercambien con las condiciones establecidas en el presente convenio.

Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información confidencial así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo de titularidad de cada sociedad, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma.

Los resultados de los proyectos pilotos demostradores que se desarrollen bajo el marco de este convenio serán propiedad de ambas partes, pudiendo utilizarse por cualquiera de las partes bajo las condiciones de protección recogidas en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD y MC AUTOS acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente convenio; de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad mirafloresina.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Desarrollo Ambiental o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por **MC AUTOS** el (los) representante (s) acreditado (s) de la sociedad.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **MC AUTOS**, podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Por mutuo acuerdo, que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento lo notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el incumplimiento. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio de pleno derecho.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del convenio, los cuales serán debidamente justificados.

Asimismo, para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido cualquiera de los hechos mencionados que lo generen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **MC AUTOS** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Ambas partes dejan establecido que para los efectos que se deriven del presente convenio, sus domicilios legales son los señalados en la parte introductoria del mismo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

De igual modo convienen en precisar que cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

En cuanto a los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, éstos serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, para ser considerados como válidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como cualquier discrepancia o duda respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Para todo lo no previsto en el convenio, las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas vigentes del sistema jurídico que resulten aplicables.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, suscribiéndolo en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de marzo del año 2013.



Eduardo Zavala Gangotti
MC AUTOS DEL PERÚ S.A.C

Jorge Muñoz Wells
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 S-2013/MM

Miraflores, 07 MAR. 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

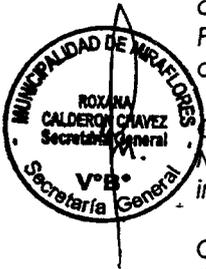
Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el artículo 195, numeral 8, de la Carta Magna señala que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, entre otros, conforme a ley;

Que, al respecto la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, mediante Informe N° 13-2013-SGDA-GDUMA/MM de fecha 06 de febrero de 2013, presenta la propuesta de convenio a celebrarse con la empresa MC Autos del Perú S.A., con el fin de establecer una alianza estratégica para el desarrollo de la actividad de movilidad eléctrica en el distrito, de modo que se proponga la alternativa de la circulación de vehículos a propulsión eléctrica, como un modo de potenciar la descontaminación en Miraflores, lo cual resulta de beneficio para la ciudadanía en general al mismo tiempo que se sensibiliza a la población en el cuidado del medio ambiente. Debe precisarse que, según el Informe N° 03-2013-SGDA-GDUMA/MM de fecha 03 de enero de 2013, dicha subgerencia detalla acerca de los aspectos técnicos de los vehículos a propulsión eléctrica y también sustenta las razones por las cuales debe celebrarse el convenio propuesto;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 036-2013-GAJ/MM de fecha 22 de enero de 2013 e Informe Legal N° 80-2013-GAJ/MM de fecha 15 de febrero de 2013, concluye que el proyecto de convenio propuesto resulta legalmente procedente, opinando de manera favorable respecto a su aprobación que deberá realizarse por parte del Concejo Municipal, a través del respectivo acuerdo de concejo;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

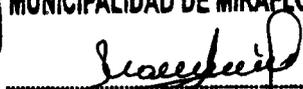
Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MC Autos del Perú S.A. y la Municipalidad de Miraflores, el mismo que consta en dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo, según sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde